**SESION ORDINARIA**

**“Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señores Navarro, García Huidobro y Letelier, en primer trámite constitucional, para precisar las autorizaciones requeridas para transportar desechos, con informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. (Discusión en general). (Boletín N° 12.139-15)**

**Sr. Presidente**:

**Introducción (diagnóstico):**

Esta iniciativa legislativa se presentó con fecha 3 de octubre de 2018 en el Senado. Sus autores son los Honorables Senadores Alejandro García Huidobro, Juan Pablo Letelier y Alejandro Navarro.

Los objetivos del Proyecto de Ley consisten en explicitar que el transportista que traslade los escombros a un vertedero sólo deba contar con la autorización municipal de la comuna en donde origina su trayecto, independientemente del número de ciudades por las que se traslade para llegar a su destino.

A su vez, y como forma de otorgar certeza, tanto al transportista como al agente público que fiscalice el accionar en comento, se establece que el primero siempre deba portar el documento tributario respectivo que acredite el destino y origen de su recorrido, a fin de que se pueda verificar si el mismo se dirige o no a un vertedero clandestino.

Por último, se habilita a que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dicte un reglamento que establezca los elementos fundamentales y esenciales que deberán contemplar las ordenanzas municipales al momento de regular el particular.

El 25 de noviembre del año 2015 fue publicada la ley N° 20.879, que sanciona el transporte de desechos hacia vertederos clandestinos. Dicha normativa, establece los procedimientos que deben seguir los vehículos que realizan dichas labores, sean estos motorizados o de tracción animal.

Dicha legislación surgió a partir de la necesidad de evitar, precisamente, la proliferación clandestina de vertederos, los que sirven de receptáculo para la acumulación de residuos del más variado orden. Lo anterior, en vista del transporte realizado, generalmente, por vehículos de mediano y pequeño tamaño que no cuentan con las condiciones para llevar a cabo tales actividades, y que, por lo mismo, depositan los residuos en sitios no habilitados para ello.

Estas acciones generan un riesgo sanitario y ambiental de considerable gravedad para las comunidades que se encuentran cerca de tales vertederos, de ahí que se haya impulsado una ley que regule el particular.

Sin perjuicio de esta norma, últimamente se han generado diversas problemáticas en el transporte legítimo que muchos emprendedores realizan, especialmente por medios de camiones, siendo estos últimos retirados de circulación por causas que, al parecer, se alejan del espíritu de la normativa originalmente aprobada por el Honorable Congreso Nacional.

De hecho, se han conocido casos en los que se cursaron infracciones a transportistas por no contar con la autorización municipal de cada una de las comunas por donde el mismo debe circular para llevar los escombros, lo que no parece del todo razonable, teniendo en vista que la intención del legislador era que sólo fuera necesario contar con el permiso municipal de la comuna en donde se origina el viaje, en tanto ser el lugar en el que se genera el residuo o escombro respectivo.

**Desarrollo de Ideas**

La Moción en estudio está estructurada sobre la base de un artículo único, compuesto por dos numerales, que modifica el artículo 192 bis de la Ley de Tránsito, del siguiente modo:

- El número 1), intercala un inciso séptimo, nuevo, en la disposición en comento, por el cual se establece que el vehículo que retire los escombros sólo deberá contar con la autorización de la municipalidad de la comuna desde donde inicia su recorrido, debiendo, además, portar el documento tributario pertinente que acredite el destino y origen de su recorrido.

- A su turno, el número 2), incorpora un inciso octavo, nuevo, al precepto en referencia, en el cual se habilita a que el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones dicte un reglamento que fije los elementos fundamentales y esenciales que deberán contemplar las ordenanzas municipales al momento de regular el traslado de desechos hacia vertederos.

Ahora bien, sin perjuicio de lo mencionado, cabe destacar que aún hay observaciones que considerar en la discusión en particular como por ejemplo que el proyecto contemple una única[[1]](#footnote-1) autorización para los transportistas, que dé cuenta del origen y destino de la ruta a seguir hacia el vertedero, con el objetivo de que luego la autoridad pueda verificar si el vehículo efectivamente está o no siguiendo el trayecto autorizado.

En la actualidad sólo existen 7 vertederos autorizados en Santiago, 2 de los cuales son controlados por empresas para su uso propio. De ahí que exista un desafío pendiente por parte del Gobierno Regional para disponer de nuevos espacios para estos efectos.

Producto de esa concentración de mercado[[2]](#footnote-2), los valores actuales por depósito en vertederos alcanzan un monto entre $4.000 a $5.000 por metro cúbico.

El porcentaje[[3]](#footnote-3) de Municipalidades que al día de hoy cuentan con las ordenanzas que regulan las materias en discusión alcanza aproximadamente a un 40% de las entidades edilicias

Cabe mencionar, que en relación al retiro de escombros domésticos, los valores para proceder a tal actividad son fijados de acuerdo al volumen de tales residuos, distinguiendo si se trata de desechos arbóreos o simplemente escombros. En el caso de los primeros, se fija un costo de 0,75 UTM por metro cúbico, mientras que para los segundos la tarifa asciende a 3 UTM por metro cúbico. De ese modo, una vez que la persona paga tales valores, el camión municipal procede al retiro de dichos elementos y los traslada hasta un vertedero autorizado, es así como funciona.

Como antecedente, es relevante mencionar que han existido una serie de reclamos[[4]](#footnote-4) de vecinos de distintas comunas acerca de desvíos indebidos que efectúan los camiones que trasladan escombros para evitar los controles por parte de la autoridad, lo que genera un daño en las calles y en el pavimento, en tanto no se encuentran en condiciones de soportar el peso de tales vehículos

Sin perjuicio de tratarse de una moción de artículo único, en la H. Comisión de Transportes y Telecomunicaciones se tomó el acuerdo de que en sala sólo se vote en general el Proyecto de Ley.

Los integrantes de la Comisión aprobó en general por unanimidad el proyecto de Ley.

**Conclusión:**

Señor Presidente, considero que resulta pertinente que se adopten medidas legales como las propuestas en la iniciativa en estudio, de modo que las mismas queden consagradas de manera explícita en la ley, evitando de esa forma que las situaciones antes descritas sigan ocurriendo y perjudiquen a quienes desempeñan legítimamente sus funciones, fomentando con ello, además, que los escombros efectivamente lleguen al vertedero autorizado y reconocido por la autoridad.

Es por lo anterior que concurro con mi voto a favor

**HE DICHO SEÑOR PRESIDENTE, GRACIAS.**

1. Observación mencionada por el Jefe de la Prefectura de la Sección de Investigación de Accidentes en el Tránsito (SIAT) de Carabineros de Chile, Mayor Guillermo Bohle [↑](#footnote-ref-1)
2. Observación mencionado por Presidente de la Confederación Nacional de Dueños de Camiones, señor Juan Araya [↑](#footnote-ref-2)
3. Cifras proporcionadas por el Secretario Técnico de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), señor Miguel Moreno [↑](#footnote-ref-3)
4. Información proveída por El Secretario Técnico de la Asociación Chilena de Municipalidades (ACHM), señor Miguel Moreno, [↑](#footnote-ref-4)